



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

INCIDENTE DE REPOSICIÓN DE AUTOS  
DERIVADO DE LA ACCIÓN DE  
INCONSTITUCIONALIDAD 77/2015 Y SU  
ACUMULADA 78/2015

PROMOVENTES: PARTIDO POLÍTICO  
NACIONAL DE LA REVOLUCIÓN  
DEMOCRÁTICA Y PARTIDO POLÍTICO  
NACIONAL MORENA

SUBSECRETARÍA GENERAL DE  
ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE  
CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y  
DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD

En México, Distrito Federal, a siete de septiembre de dos mil quince, se da cuenta a la Ministra Instructora Margarita Beatriz Luna Ramos, con lo siguiente:

Constancia:	Número de Registro
Oficio SGA/OCJC/708/2015 y anexos del titular de la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.	
Escrito de Martí Batres Guadarrama, quien se ostenta como Presidente del Comité Ejecutivo Nacional de MORENA.	49025

Esta última documental fue recibida en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

México, Distrito Federal, a siete de septiembre de dos mil quince.

Agréguense al expediente los documentos de cuenta, para que surtan efectos legales, y visto su contenido, se tiene por cumplido el requerimiento formulado al titular de la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en proveído de dos de septiembre del año en curso, al presentar la certificación de la existencia de la foja que se dice contenía la firma autógrafa y el sello de recepción correspondiente, así como su falta posterior y también el acta levantada con motivo del extravío de dicho documento.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

INCIDENTE DE REPOSICIÓN DE AUTOS DERIVADO DE LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 77/2015 Y SU ACUMULADA 78/2015

De igual forma, agréguese la ratificación que hace Martí Batres Guadarrama, Presidente del Comité Ejecutivo Nacional de MORENA del escrito por el cual presentó la acción de inconstitucionalidad en el que planteó la invalidez del Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla en materia Político-Electoral, publicado en el Periódico Oficial del Estado, número 21, tercera Sección, tomo CDLXXXIII, de veintinueve de julio de dos mil quince.

Atento a lo anterior, toda vez que ya se encuentran integrados los documentos necesarios para dictar resolución en el presente incidente, además que por tratarse un asunto en materia electoral, con fundamento en los artículos 13, último párrafo, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con el artículo 360, párrafo primero, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1º de la citada ley reglamentaria, **se señalan las diez horas del diez de septiembre de dos mil quince**, para que tenga verificativo la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, en la oficina que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, ubicada en Pino Suárez número 2, puerta 1003, planta baja, Zona Centro, en esta ciudad.

Notifíquese por lista y mediante oficio a las partes.

Lo proveyó y firma la **Ministra Instructora Margarita Beatriz Luna Ramos**, quien actúa con Rubén Jesús Lara Patrón, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.